



## Módulo V.

# Marco legal y de políticas públicas para la prevención de la violencia



CURSO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LÍNEA  
San Salvador, El Salvador, enero de 2017



# Marco legal y de políticas públicas para la prevención de la violencia

Autor: Manuel Solís, técnico del proyecto SolucionES/FUNDE

## INTRODUCCIÓN

En este módulo veremos un conjunto de leyes y políticas públicas que constituyen, al menos parcialmente, el marco normativo y de referencia para las estrategias y actuaciones de prevención de la violencia hacia los grupos de población más vulnerable, en El Salvador.

Primero, abordaremos los conceptos de ley y de política pública y la relación entre ambos. Luego, veremos algunos de estos instrumentos relacionados con la seguridad pública, la seguridad ciudadana y la convivencia. Posteriormente, discutiremos las principales leyes y políticas que abordan los derechos de (a) las mujeres; (b) los niños, niñas y adolescentes; y (c) jóvenes.

No estudiaremos el articulado de cada ley en detalle, puesto que el objetivo de este módulo es comprender la importancia de este marco jurídico y de políticas públicas, así como discutir los fines que persiguen y su utilidad para prevenir la violencia y el delito.

A lo largo de la clase, también se presentan algunos enlaces de noticias que invitan a una reflexión

sobre el contraste entre lo prescrito en las leyes y las políticas, con la realidad que se vive a diario en las calles de El Salvador.

Por último, se presenta un cuadro síntesis de las leyes vistas, resaltando el año de creación, el objeto de estudio, el sujeto de derecho y la institucionalidad que se crea en el marco de cada ley.

## LEY Y POLÍTICA PÚBLICA

Iniciaremos nuestra discusión diciendo que toda política pública necesita de una o varias leyes, pero no toda ley necesita de una política pública.

De acuerdo con el Código Civil de El Salvador, la ley es “una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite” (Código Civil, 1860, Art. 1).

Por su parte, la política pública se podría definir como:

“Una serie de decisiones o de acciones, intencionalmente coherentes, tomadas por diferentes actores, públicos y a veces no públicos - cuyos recursos, nexos

institucionales e intereses varían- a fin de resolver de manera puntual un problema políticamente definido como colectivo. Este conjunto de decisiones y acciones da lugar a actos formales, con un grado de obligatoriedad variable, tendentes a modificar la conducta de grupos sociales que, se supone, originaron el problema colectivo a resolver" (Subirats, Knoepfel, Larrue, & Varonne, 2008, p. 36).

De las definiciones anteriores se sigue que, por ejemplo, si el gobierno cuenta con una ley de turismo que brinda exención del pago de tasas municipales a los inversionistas, pero no cuenta con una política pública destinada a garantizar que dichas

exenciones sean percibidas por ellos, esto no significa que si un nuevo inversor solicita dichas exenciones en alguno de los municipios, estas le sean negadas bajo el pretexto de que de parte del Estado no se ha publicado alguna política para ello. Es decir, simplemente se cumple la ley.

Del otro lado, si por ejemplo el gobierno emite una política de austeridad en el gasto público, es posible que esta alcance resultados exiguos, si no va acompañada de cambios en las leyes pertinentes. De manera que en la medida que existan sinergias entre leyes y políticas, la efectividad de estas últimas será mayor.

## OBJETIVOS DE APRENDIZAJE

Al finalizar esta sesión, usted:

- Conocerá la diferencia entre ley y política pública.
- Podrá describir distintas leyes y políticas públicas promulgadas para prevenir la violencia y el delito en El Salvador.

## LECCIÓN 1. LEYES Y POLÍTICAS PÚBLICAS EN TORNO A LA SEGURIDAD PÚBLICA, LA CONVIVENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En esta lección abordaremos algunos instrumentos legales y de política pública que tienen una incidencia de carácter general en la prevención de la violencia y el delito.

### LEY DE CREACION DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL (PNC)

Esta ley fue creada en 1992, como parte de los Acuerdos de Paz, con el propósito de crear un cuerpo de carácter civil, no represivo, para el resguardo de la paz, la tranquilidad, el orden y la seguridad pública.

La ley orgánica de la PNC establece que la Policía Nacional Civil de El Salvador, “tendrá por objeto proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y las libertades de las personas, prevenir y combatir toda clase de delitos, así como la colaboración en el procedimiento para la investigación de delitos; mantener la paz interna, la tranquilidad, el orden y la seguridad tanto en el ámbito urbano como rural, con estricto apego a los derechos humanos” (Decreto 653, 2001, art. 1).

### LEY MARCO PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS

Esta ley fue aprobada en 2011, con el fin de establecer un conjunto de normas de convivencia ciudadana, así como también transferir a los gobiernos locales funciones administrativas en lo concerniente a la resolución de conflictos y la imposición de sanciones por las contravenciones que se puedan originar (Decreto 661, 2011).

Cada ciudadano y ciudadana debe cumplir con cierta cantidad de deberes en aras de lograr el objetivo de la sana convivencia. Estos deberes son relacionados con:

- El medio ambiente.
- El municipio y el orden público.
- Las relaciones vecinales.
- La comunidad.
- Las organizaciones y las entidades privadas.

Las contravenciones<sup>1</sup> se originan a partir de la violación de estos deberes. La ley faculta a los

---

<sup>1</sup> La contravención administrativa es “aquella conducta social que implica un daño o peligro para determinados bienes jurídicos individuales o colectivos, la paz social, la tranquilidad, el orden y la seguridad, siempre que no constituya delito o falta” (Decreto 661, 2011, art. 5)

gobiernos locales a ejercer algún tipo de corrección sobre los ciudadanos que violen esta ley.

En primer lugar, se indica que los concejos municipales son aplicadores directos de la ley, ya que les faculta a crear sus propias ordenanzas y políticas, constituir comités de convivencia ciudadana y contar con delegados contravencionales, que tienen la autoridad para emitir amonestaciones, desde verbales y/o escritas, hasta imponer multas e, incluso, cierres de negocios, en caso de ser necesario.

Asimismo, la ley faculta a los Cuerpos de Agentes Municipales (CAM) y a la PNC (en el caso de que no exista el CAM) para que ejerzan autoridad sobre las personas que violen esta ley.

Hasta el momento, los avances en la aplicación de esta ley en el ámbito nacional son muy reducidos.

## **POLÍTICA NACIONAL DE JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y CONVIVENCIA**

Esta política estatal (Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, 2010) se enmarca en el plan de desarrollo quinquenal 2010 - 2014.

La política se basa en 5 objetivos específicos que a su vez derivan en 5 ejes estratégicos:

- Control y represión del delito.

- Prevención social de la violencia y del delito.
- Ejecución de las penas y medidas: sanción, rehabilitación y reinserción social.
- Atención a las víctimas.
- Reforma institucional y legal.

Estos ejes aglutinan en total 23 acciones estratégicas, dentro de las que se incluye, en el eje de prevención social de la violencia, la coordinación entre el nivel central y el local, a través de la creación de los Consejos Municipales de Prevención de la Violencia (CMPV), liderados por el alcalde o la alcaldesa, con la participación de representantes comunitarios. En el módulo sobre la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia, abordaremos nuevamente el rol de estos CMPV. Luego, en el módulo sobre el Plan El Salvador Seguro, veremos con más detalle la Política Nacional de Justicia, Seguridad Pública y Convivencia.

## **POLITICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA**

Creada en septiembre de 2013 (Secretaría para Asuntos Estratégicos & Secretaría Técnica de la Presidencia, 2013), esta política es un instrumento cuya finalidad es garantizar la participación de la sociedad en la toma de decisiones de las instituciones de gobierno, esto en aras de impulsar procesos cada vez más democráticos en el

gobierno, y se enmarca dentro del plan de desarrollo quinquenal 2009 - 2014.

Dentro de los diversos mecanismos de participación que el gobierno promueve a través de esta política, se mencionan:

- Consejos consultivos y foros.
- Audiencias públicas y conferencias.
- Planificación institucional.

- Contraloría Social.
- Atención a conflictos

La intención de la política es de promover el derecho de la población a participar en la funcionalidad de las instituciones estatales y para el gobierno es una iniciativa por transparentar su gestión.

## LECCIÓN 2. LEYES Y POLÍTICAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON LA FAMILIA Y LA MUJER

A continuación abordaremos de forma breve las principales normas legales y las políticas públicas relacionadas a la protección de derechos de las personas integrantes de la familia y de las mujeres.

### LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Creada en 1996, es el primer marco jurídico que establece específicamente lo que en el país se entenderá por violencia intrafamiliar. Además de ser una ley para sancionar aquellos actos considerados como violencia intrafamiliar, también regula la protección a las víctimas y las medidas de rehabilitación para los ofensores (Decreto 902, 1996).

Según el art. 1 de dicha ley, en primer lugar establece que su fin es "... prevenir, sancionar y erradicar" cualquier tipo de violencia intrafamiliar que se dé no solo dentro del núcleo familiar en sí, sino también dentro del círculo de relaciones de parentesco o afinidad que puede haber alrededor de dicho círculo.

Esto es, las relaciones por ejemplo entre ex-cónyuges que tiene hijos en común o tutores/responsables de un niño o niña, adolescente o joven.

La ley, además, identifica cuatro grandes tipos de violencia:

- Violencia psicológica.

- Violencia física.
- Violencia sexual.
- Violencia patrimonial

El ente rector de esta ley es el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.

### LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU)

Esta ley (Decreto 644, 1996) ordena la creación del ISDEMU como la institución que se encargará en primer lugar de promover el diseño y ejecución de la Política Nacional de la Mujer (Decreto 644, 1996, art. 3).

Además de promover una política nacional, el ISDEMU tiene también dentro de sus atribuciones la de realizar proyectos y programas que garanticen los derechos de las mujeres, así como también para erradicar toda forma de violencia contra las mujeres (Decreto 644, 1996, art. 4).

Por ejemplo, este año el ISDEMU lanzó el Plan Nacional de Igualdad y Equidad (ver nota en:

<http://www.aecid.sv/isdemu-presenta-plan-nacional-de-igualdad-y-equidad/>)

## **LEY DE IGUALDAD, EQUIDAD Y ERRADICACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LAS MUJERES (LIE)**

Esta ley (Decreto 645, 2011) es un esfuerzo del gobierno central por transversalizar el enfoque de género en todas y cada una de las instituciones públicas, autónomas y semiautónomas.

Su creación se basa en la necesidad de garantizar los derechos de igualdad, equidad y no discriminación de la mujer en todos los ámbitos. Principalmente la ley manda que se promueva la igualdad en tres áreas claves:

- En el derecho a la educación y a la participación política.
- Derechos económicos y laborales.
- Salud y otros derechos sociales y culturales.

La ley expresa la necesidad de que los presupuestos de las instituciones públicas incluyan el enfoque de género; es decir, que atiendan correctamente las necesidades tanto de hombres como mujeres. Al mismo tiempo, ordena que se le brinden los recursos necesarios al ISDEMU para que garantice la implementación de dicho enfoque en las instituciones públicas.

Por otro lado, la ley también habla del derecho a la participación de las mujeres en la política y a tener igualdad de oportunidades para escalar jerárquicamente dentro de

las instituciones. Así como también condena los hechos de acoso laboral y acoso sexual.

Existe todavía mucho camino por recorrer para que esta ley sea una práctica habitual para las mujeres. En la siguiente nota se puede ver lo complejo que es hacer realidad algo que conceptualmente parece tan sencillo, como lo es el enfoque de género.

<https://www.elfaro.net/es/201510/noticias/17421/Una-victoria-contrala-violencia-hacia-las-mujeres-en-el-FISDL.htm>

## **LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (LEIV)**

Esta es una ley que responde integralmente el tema de la violencia contra la mujer (Decreto 520, 2011). A pesar de que la legislación salvadoreña ya mencionaba garantías hacia los derechos de la mujer y, además, se habían firmado más de 15 instrumentos internacionales que hablan de ello, no se contaba con una ley que señalara concretamente los actos de violencia, los definiera y los convirtiera en materia de delitos, hechos causales y por tanto condenables.

Es por eso, que esta ley se convierte en uno de los pilares fundamentales para la garantía de los derechos de las mujeres a vivir libres de violencia.

De acuerdo a lo que vimos en el módulo 2, la LEIV define los tipos de violencia sobre los cuales se aplica pero, además, presume que estos tipos y modalidades de violencia tienen como origen la relación desigual de poder o de confianza, en la cual la mujer se encuentra en posición de desventaja respecto de los hombres. Por relaciones de poder, la ley entiende que son “las caracterizadas por la asimetría, el dominio y el control de una o varias personas sobre otra u otras”. Mientras que las relaciones de confianza las define como: “las que se basan en los supuestos de lealtad, credibilidad, honestidad y seguridad que se establecen entre dos o más personas” (Decreto 520, 2011, art. 7).

De lo anterior, se sigue que la violencia de una mujer sobre otra, queda excluida del ámbito de aplicación de esta ley. Estos casos deben ser abordados con otras normas legales, como el código penal, por ejemplo.

En resumen, la LEIV busca erradicar todas aquellas situaciones históricas de violencia contra la mujer, explícita o implícita, que por generaciones ha permitido la forma patriarcal en que se ha desarrollado la sociedad.

Por último, es relevante mencionar que la LEIV ordena la creación de unidades específicas para la atención integral de las mujeres víctimas de violencia. Estas unidades tienen como finalidad atender las

crisis en condiciones higiénicas, de calidad y calidez y, además, asesorar de manera adecuada a dichas mujeres. Entre las instituciones que deben contar con una unidad especializada están: Órgano Judicial, Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Policía Nacional Civil, Instituto de Medicina Legal, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Decreto 520, 2011, art. 25).

Ejemplo de estas unidades son las Oficinas de Atención Ciudadana de la Unidad de la Mujer (UNIMUJER-ODAC) de la PNC. La primera fue establecida en el municipio de La Libertad en 2011, y para ello se capacitó al personal en temas de derechos y procedimientos para mujeres víctimas de violencia. Actualmente existen 22 oficinas y a finales de noviembre se plantea inaugurar la No. 23, en Santa Ana.

En la siguiente nota periodística, se presenta la realidad que viven muchas mujeres salvadoreñas. Es importante destacar que la lectura de esta noticia permite abrir un debate sobre los marcos jurídicos y su aplicabilidad en la práctica.

<http://www.laprensagrafica.com/2016/11/06/el-te-vas-a-arrepentir-que-precede-a-un-feminicidio>

## **POLÍTICA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

Esta es una política impulsada por el Ministerio de Salud y que responde a la estrategia 15 de la Política Nacional de Salud 2010 – 2014 (Ministerio de Salud, 2012).

En esencia, esta política busca garantizar el derecho a la salud sexual y reproductiva que confiere la Constitución de la república y las distintas leyes a toda la población.

La política cuenta con un enfoque de prevención de la violencia puesto que incluye la orientación a grupos de edad escolar, preadolescentes y adolescentes quienes en situación de embarazo se convierten en un factor de alto riesgo para la generación de violencia.

En total son 8 objetivos específicos de los cuales derivan 11 estrategias. Estas abarcan tanto los temas de sensibilización y concientización sobre derechos sexuales y reproductivos, hasta la atención integral a las personas víctimas de violencia sexual, violencia intrafamiliar y trata de personas.

Esta política ha permitido que se pueda hablar más abiertamente sobre salud sexual y reproductiva en los centros escolares. Aunque a veces los padres y madres de familia no están muy de acuerdo con que se les oriente a sus hijos e hijas sobre este tema, porque piensan que esto podría, más bien, “despertar” su

interés en tener una vida sexual activa. Lo cierto es que, en muchos casos, son los mismos estudiantes quienes solicitan que se aborden estos temas, para prevenir los embarazos en adolescentes o evitar adquirir enfermedades de transmisión sexual.

## **POLÍTICA NACIONAL DE LAS MUJERES (PNM)**

La primera versión de esta política fue elaborada en 1997. La actual política vigente fue aprobada en 2011 y se actualizó su marco de resultado y su plan de acción en 2014, bajo la conducción del ISDEMU (Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, 2011).

En total, la PNM tiene seis ejes temáticos:

- Autonomía económica: empleo, ingresos y activos.
- Vida libre de violencia.
- Educación incluyente.
- Salud integral.
- Cuidado y protección social.
- Participación ciudadana y política.

Para asegurar la transversalidad de la política y de la igualdad, la PNM plantea la necesidad de (a) gestionar el conocimiento dentro de cada una de las instituciones involucradas en la implementación de los ejes temáticos y (b) la deconstrucción de los patrones culturales que fomentan la desigualdad en el país.

La PNM tiene un enfoque de derechos, ya que los 6 ejes se basan en garantizar los derechos fundamentales que tanto la LEIV como la LIE le confieren a cada mujer. Esto es importante si recordamos que una política pública es más efectiva si está acompañada de marcos jurídicos que la sustenten.

Con esta política, el gobierno le apuesta a fortalecer las capacidades de autonomía de las mujeres, vivir libres de cualquier expresión de violencia y permitir una equiparación de las oportunidades económicas y sociales frente a los hombres, así como también reducir la brecha de desventajas que el sistema patriarcal ha creado por generaciones.

## LECCIÓN 3. LEYES Y POLÍTICAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

A continuación, y para concluir con este módulo, veremos una breve descripción de los principales instrumentos legales y de política pública en relación con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

### LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (LEPINA)

Aprobada en 2009, la LEPINA es reconocida en el ámbito nacional e internacional como uno de los instrumentos más integrales y garantes en materia de derechos humanos creado en El Salvador (Decreto 839, 2009).

Una de sus principales características es que garantiza los derechos de cada niño, niña y adolescente del país, sin importar su nacionalidad; es decir, si es salvadoreña o extranjera.

Para efectos de esta ley, son sujetos de derechos toda la población comprendida entre los 0 y 18 años. La ley considera niño o niña a cualquier persona cuya edad se encuentre entre los 0 y 12 años, y adolescente entre los 13 y 18 años.

Es importante mencionar que antes de la existencia de esta ley, los niños, niñas y adolescentes no eran sujetos de derecho en sí mismos. Por ejemplo, las declaraciones juradas de este grupo de edad no tenían validez, a menos que estas estuvieran

respaldadas por una persona mayor de edad. Igualmente, la PNC no podía tomar una denuncia de un niño o niña como válida para actuar.

Además, antes de la entrada en vigencia de la LEPINA, algunas garantías para los niños, niñas y adolescentes no estaban claramente definidas.

Por ejemplo, en el caso de embarazo precoz en adolescentes, la LEPINA da una categoría de alto riesgo a esta población y, por lo tanto, mandata a que las instituciones públicas creen un sistema que apoye a estas niñas o adolescentes y las acompañe en todo el periodo gestacional.

Además, garantiza que esta etapa no impida la continuidad de sus estudios, su desarrollo integral y que no ponga en riesgo su salud.

Por otro lado, se crea todo un aparato institucional de atención, que abarca todos los niveles, desde el municipal hasta el nacional, con el fin de garantizar el pleno goce de los derechos de cada niño, niña y adolescente. A este sistema se le denomina: "Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia".

## **POLÍTICA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (PNPNA)**

De acuerdo con la LEPINA, la PNPNA es el conjunto sistemático de objetivos y directrices de naturaleza pública cuya finalidad es garantizar el pleno goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (Decreto 839, 2009, art. 109).

Al mismo tiempo es la directriz para el funcionamiento del Sistema Integral de Protección. Algunos aspectos generales de esta política son (Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, 2013):

- Tiene un periodo de cumplimiento de 10 años (2013 – 2023).
- Está compuesta por cuatro objetivos estratégicos, que garantizan los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cuanto a: (a) la vida, la salud y el crecimiento integral; (b) la protección oportuna e inmediata frente a amenazas o vulneraciones a sus derechos; (c) el desarrollo progresivo y pleno; y (d) la participación en todos los ámbitos de su desarrollo.

El CONNA es el ente rector responsable de vigilar la ejecución del PNPNA mediante mecanismos de articulación en tres niveles:

- Nivel Político Institucional.
- Nivel Ejecutivo.
- Nivel Operativo.

De estos tres mecanismos, el más importante, en el nivel local y para los CMPV, es el de carácter operativo. Su principal función es apoyar y monitorear la ejecución de la PNPNA. Pero además:

- Promover la formulación, desarrollo y evaluación de políticas locales.
- Vigilar la calidad de servicios públicos.
- Levantar las bases de datos que permitan conocer y controlar las situaciones de vulneración de derechos.
- Preparar diagnósticos y planes para afrontar amenazas o vulneraciones de derechos.
- Promover una amplia participación de los diversos sectores y grupos.

## **LEY GENERAL DE JUVENTUD**

Esta ley también fue aprobada en 2011 y busca tutelar los derechos esenciales de la juventud de El Salvador (Decreto 902, 2012).

Establece que joven es aquella persona cuya edad está entre los 15 y 29 años. Su aplicabilidad es en todo el territorio y no distingue entre nacional o extranjero.

La principal característica de esta ley es que busca promover de manera institucional la participación de la juventud en todas las áreas, así como también garantizar derechos fundamentales como la libertad de pensamiento y la libre movilización.

La ley también es un mandato para que el Estado Salvadoreño elabore las políticas y planes nacionales necesarios que garanticen dichos derechos. Adicionalmente, la ley ordena la creación del Instituto Nacional de Juventud (INJUVE), como el garante de la formulación y ejecución de planes y proyectos en favor de la juventud, y del Consejo de la Persona Joven, como responsable de proponer, promover evaluar y hacer contraloría social sobre las políticas públicas del INJUVE.

Los derechos de la población joven tutelados por esta ley son los siguientes:

- Al desarrollo humano integral.
- Al goce y ejercicio de ciudadanía.
- A la participación política y democrática.
- A la participación efectiva en todos los ámbitos de la vida nacional.
- A la paz y a una vida libre de violencia.
- A la justicia.
- A la igualdad.
- A la integridad personal.
- A la identidad y personalidad propias.
- Al honor y a la intimidad familiar y personal.
- A la libertad de reunión y asociación.
- A formar parte activa de una familia.
- A la educación física.
- A la educación.

- A la tecnología.
- Al desarrollo cultural.
- A la educación sexual.
- A la salud integral.
- Al primer empleo.
- A la formación profesional.
- A tener una vivienda digna.
- A un medio ambiente saludable.

## **POLÍTICA NACIONAL DE LA JUVENTUD**

Fue elaborada en 2011 y tiene como horizonte de ejecución 15 años (2010 - 2024) (Instituto Nacional de la Juventud, 2013).

En total abarca seis áreas de intervención:

1. Educación: acceso y calidad.
2. Inserción laboral, desarrollo productivo y emprendimiento.
3. Salud integral.
4. Cultura, esparcimiento y deporte.
5. Prevención de la violencia, seguridad ciudadana y cultura de paz.
6. Participación juvenil y construcción de ciudadanía.

En general esta política lo que busca es garantizar en la práctica que los jóvenes gocen de los derechos que la Ley General de la Juventud les confiere.

Asimismo, la política promueve la creación de:

- La Comisión Interministerial de la Juventud.
- Comisiones Departamentales de la juventud.
- Comisiones Municipales de Juventud.

<ul style="list-style-type: none"> <li>– Comisión Parlamentaria de la Juventud.</li> <li>– Red Nacional de Organizaciones Juveniles.</li> <li>– Red de ONG y expertos en Juventud.</li> <li>– Red de comunicadores Especializados.</li> </ul>	<p>36 organizaciones juveniles, esto con el fin de cumplir con la creación y fortalecimiento de la Red Nacional de Organizaciones Juveniles.</p> <p>La política además estableció una serie de metas para 2014. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con un plan de monitoreo o evaluación formulado por el INJUVE que indique el logro de estas metas.</p>
<p>El informe de rendiciones de cuentas 2014-2015, indica dentro de los principales logros, la legalización de</p>	

## CONCLUSIÓN

En este módulo vimos que el Estado salvadoreño cuenta con un marco jurídico y de políticas públicas en función de la prevención de la violencia en los sectores más vulnerables de la población.

Sin embargo existen dos principales debilidades de este marco y sobre los cuales hay muchos retos por superar: Las instituciones públicas tienen un largo recorrido por internalizar las políticas y leyes antes vistas y existen poblaciones altamente vulnerables sobre las cuales no se ha avanzado y/o profundizado en marcos legales que garanticen sus derechos.

Lo primero parte de lo que observábamos en una de las varias noticias que leímos. Las mismas instituciones públicas desconocen muchos actos penales sobre la violación de derechos contra la mujer. Los mismos empleados públicos hacen caso omiso de la existencia de leyes como la LEIV o la LIE e incluso llega hasta los más altos niveles de dirección (como ejemplo el caso del FISDL). Y a pesar de que hay un esfuerzo por interiorizar dichos marcos jurídicos, esta es una tarea pendiente por parte del gobierno.

Lo segundo, es visible en cuanto a que existen dos poblaciones altamente vulnerables, pero cuyos derechos no han sido especificados ni son garantizados explícitamente. Hablamos de la comunidad LGBTI y la población adulta mayor. En el 2013, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos elaboró un informe donde resalta que el gobierno avanzó mucho con la creación de la LEIV y la LIE, pero que en cuanto a derechos de la comunidad LGBTI no se ha avanzado considerablemente (PPDH, 2012).

Si bien la LIE habla de la erradicación de la discriminación y la promoción de la equidad, el alcance de esta ley es corto al no tocar temas sensibles para esta comunidad como la identidad de género y el respeto a la orientación sexual (PPDH, 2012). Es importante mantener esto en mente, porque lo cierto es que

actualmente la comunidad LGBTI carece de marcos jurídicos o políticas nacionales que garanticen plenamente el goce de derechos tan fundamentales como la salud, educación, recreación e incluso a la vida. Véase al respecto la siguiente nota periodística:

<http://www.lapagina.com.sv/nacionales/74663/2012/12/02/Presentan-estudios-sobre-derechos-humanos-de-comunidad-gay-en-El-Salvador>

## REFERENCIAS

- Asamblea Legislativa de El Salvador. Decreto No. 644. Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Diario Oficial No. 43 Tomo No. 330 (1996).
- Asamblea Legislativa de El Salvador. Decreto No. 902. Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, Diario Oficial No. 241 Tomo No. 333 (1996).
- Asamblea Legislativa de El Salvador. Decreto No. 653. Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador, Diario Oficial No. 240 Tomo No. 353 (2001).
- Asamblea Legislativa de El Salvador. Decreto No. 839. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Diario Oficial No. 68 Tomo No. 383 (2009).
- Asamblea Legislativa de El Salvador. Decreto No. 520. Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres, Diario Oficial No. 2 Tomo No. 390 (2011).
- Asamblea Legislativa de El Salvador. Decreto No. 645. Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, Diario Oficial No. 70 Tomo No. 391 (2011).
- Asamblea Legislativa de El Salvador. Decreto No. 910. Ley General de Juventud, Diario Oficial No. 24 Tomo No. 394 (2012).
- Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. (2013, mayo 16). Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia.

Instituto Nacional de la Juventud. (2013). Política Nacional de Juventud 2010-2014.

Edición 2013.

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. (2011). Política Nacional de las

Mujeres. Actualizada: medidas al 2014.

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. (2010). Política Nacional de Justicia,

Seguridad Pública y Convivencia.

Ministerio de Salud. (2012, Agosto de). Política de Salud Sexual y Reproductiva.

Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. (2012). Informe sobre la

Situación de los Derechos Humanos de las Mujeres Trans en El Salvador.

Secretaría para Asuntos Estratégicos, & Secretaría Técnica de la Presidencia.

(2013, septiembre). Política de Participación Ciudadana en la Gestión

Pública.

Subirats, J., Knoepfel, P., Larrue, C., & Varonne, F. (2008). *Análisis y Gestión de*

*Políticas Públicas*. Barcelona: Editorial Ariel.

**CUADRO 1. SÍNTESIS DE LAS PRINCIPALES LEYES EN TORNO A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA**

LEY	AÑO	OBJETO	SUJETO DE DERECHO	INSTITUCIONES CREADAS
<b>Ley de creación de la PNC</b>	1992	Crear la PNC de El Salvador, que tendrá por objeto proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y las libertades de las personas; prevenir y combatir toda clase de delitos; mantener la paz interna, la tranquilidad, el orden y la seguridad pública, tanto en el ámbito urbano como rural, con estricto apego a los derechos humanos.	- NO APLICA	- POLICÍA NACIONAL CIVIL
<b>Ley de creación del ISDEMU</b>	1996	Créase el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, con autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.  Art. 3 creación de Políticas	- NO APLICA	- INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
<b>Ley contra la violencia intrafamiliar</b>	1996	Establecer los mecanismos adecuados para prevenir, sancionar y erradicar la	- TODAS LAS PERSONAS QUE TIENEN UN	- UNIDAD ESPECIALIZADA CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE LA PNC

LEY	AÑO	OBJETO	SUJETO DE DERECHO	INSTITUCIONES CREADAS
		violencia intrafamiliar, en las relaciones de los miembros de la familia o en cualquier otra relación interpersonal de dichos miembros, sea que éstos compartan o no la misma vivienda;	VÍNCULO O UNA RELACIÓN FAMILIAR DIRECTA O INDIRECTA	
<b>Ley de protección integral de la niñez y adolescencia</b>	2009	Garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos y facilitar el cumplimiento de los deberes de toda niña, niño y adolescente en El Salvador,	- HOMBRES Y MUJERES ENTRE LOS 0 Y 18 AÑOS DE EDAD	- SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - CONCEJO NACIONAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - JUNTAS DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
<b>Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres</b>	2010	Establecer, reconocer y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de Políticas Públicas orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres; a	- TODAS LAS MUJERES EN CUALQUIER RANGO DE EDAD	- UNIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER

LEY	AÑO	OBJETO	SUJETO DE DERECHO	INSTITUCIONES CREADAS
		fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad.		
<b>Ley marco para convivencia ciudadana y contravenciones administrativas</b>	2011	Establecimiento de normas de convivencia ciudadana, que conlleven a la promoción, preservación de la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia social, procurando el ejercicio de los derechos y pleno goce de los espacios públicos y privados de los municipios, basándose en la armonía, respeto, tranquilidad, solidaridad y la resolución alternativa de conflictos si fuere necesario.	- TODA LA POBLACIÓN	- DELEGADO CONTRAVENCIONAL MUNICIPAL
<b>Ley general de juventud</b>	2011	Establecer el marco jurídico y la institucionalidad que dirija las acciones del Estado, en la implementación de políticas públicas, programas, estrategias y planes para el	- HOMBRES Y MUJERES ENTRE 15 Y 29 AÑOS DE EDAD	- INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTU - CONCEJO NACIONAL DE LA PERSONA JOVEN

LEY	AÑO	OBJETO	SUJETO DE DERECHO	INSTITUCIONES CREADAS
		desarrollo integral de la población joven y su vinculación a la participación activa en todos los ámbitos de la vida nacional.		



**Calle Arturo Ambrogi No. 411, entre 103 y 105 Av. Norte, Colonia Escalón,  
San Salvador, El Salvador  
P.O. BOX 1774, Centro de Gobierno  
PBX: (503) 2209-5300  
Fax: (503) 2263-0454  
E-mail: [funde@funde.org](mailto:funde@funde.org)  
Página web: [www.funde.org](http://www.funde.org)  
Repositorio Institucional: <http://www.repo.funde.org/>**